

19.07.2022

“CON ACUERDO“

COMPLEMENTAMOS EL PACTO DE 27 DE DICIEMBRE DE 2021

En el día de ayer, junto con CC.OO y SIB-sf, hemos alcanzado un acuerdo con la Dirección de ABANCA, que permite lo siguiente:

1. Las personas afectadas por el proceso de cierre de oficinas o recepción del negocio de estas y por la reestructuración de servicios centrales, que estén en período de consolidación de un nivel profesional superior, tanto por aplicación del sistema de clasificación de oficinas como el sistema que resulte de aplicación en el caso de los servicios centrales, mantendrán el derecho a la consolidación del mismo cuando se cumpla el tiempo establecido para aquella, siempre que haya transcurrido más de la mitad del período previsto para la consolidación a nivel superior.
2. De la misma forma, si como consecuencia del proceso de cierre o reestructuración se produce la pérdida de un complemento funcional, este se mantendrá excepcionalmente durante el período de dos años naturales. Si el nuevo puesto generase derecho a complemento funcional específico, se sustituirá el complemento funcional que se venía percibiendo por el que proceda en el nuevo puesto desempeñado (salvo que se trate del complemento de doble dirección o subdirección) y, si este fuera inferior, se mantendrá la diferencia hasta el importe de lo que venía percibiendo durante el periodo que reste hasta el límite de dos años antes señalado. Será de aplicación a las personas afectadas por los cierres producidos desde enero de 2021, computándose el plazo de dos años desde la fecha de cierre.
3. Se establece que cuando dos o más centros ATP's tengan un centro ATP como cabecera, y entre todos abran como mínimo la totalidad de la jornada ordinaria de una oficina, se clasificará el centro ATP cabecera en la clasificación de oficinas minorista, con el consiguiente derecho a percibir el salario mínimo garantizado que corresponda por dicha clasificación.
4. Se especifica qué personas pueden cobrar el plus de doble dirección/doble subdirección (10% del salario mínimo garantizado de la oficina de mayor nivel, o en su caso, de la oficina cabecera que clasifique):
 - a) Dirección o subdirección de dos oficinas que abren a tiempo completo y que operan en Clasificación de Oficinas minorista como oficinas independientes, sin sumar sus resultados a los efectos de la citada clasificación.

- b) Dirección o subdirección de una oficina que abre a tiempo completo y que está clasificada en Clasificación de minorista, que tenga dependiente uno o más centro de Apertura a Tiempo Parcial que trabajen en total (los centros dependientes) un mínimo de 23 horas a la semana.
- c) Dirección o subdirección de aquellos centros ATP que sean cabecera de otro centro ATP y que abran todos los días de la semana ambos centros (repartiendo por tanto la totalidad de la jornada de atención a la clientela durante todos los días entre ambos centros ATP's).

El complemento se percibirá en 12 mensualidades, y tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2021 o fecha de nombramiento en caso de que esta sea posterior.

En estos supuestos se disfrutará de los festivos locales y de la Semana Grande de la oficina cabecera. Quien no pueda disfrutar de la Semana Grande, podrá cambiarla, a su elección, por un día de libranza.

El Acuerdo de 27 de diciembre de 2021 ha permitido mejorar las condiciones salariales de las personas que dirigen las oficinas afectadas, y confiamos en que con esta ampliación se ponga fin a interpretaciones como las que hasta ahora se han estado realizando sobre el mismo.

MÁS PARTICIPACIÓN – MÁS CERCANÍA – MÁS EFICACIA

SOLICITUD DE AFILIACIÓN

Envía un correo a ugtabanca@fesmcugt.org indicando tu nombre y apellidos, centro de trabajo y un teléfono de contacto.

También puedes llamar o enviar un WhatsApp a uno de estos teléfonos:

696 904 647 – 656 310 282 – 639 578 318 – 626 861 470 – 656 452 383